

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 11** *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2022, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se establecen convalidaciones de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid incluidos en los planes de estudio de ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior y las medidas para su aplicación.*

El artículo 8.2 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone que las Administraciones educativas podrán, en su ámbito de competencias, establecer procedimientos para las convalidaciones correspondientes a módulos profesionales propios que formen parte de sus currículos autonómicos, siempre que se trate de módulos idénticos, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan.

El Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid recoge en su artículo 37.4 que el alumnado podrá solicitar las convalidaciones y/o exenciones que se encuentren legalmente reconocidas, así como que la Consejería competente en materia de educación establecerá el procedimiento y condiciones para la solicitud y resolución de las convalidaciones de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid, dedica su capítulo IV a las convalidaciones y exenciones. En su artículo 65 establece que, aunque corresponde a la dirección general con competencias en materia de ordenación académica de formación profesional el reconocimiento de la convalidación de módulos profesionales incorporados por la Comunidad de Madrid en los correspondientes planes de estudios publicados mediante decreto, esta dirección general podrá atribuir esta competencia en determinados supuestos a los directores de los centros docentes mediante resolución dictada al efecto.

En su artículo 61.2 dispone que los módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid podrán ser objeto de convalidación siempre que quede garantizada la adquisición por parte del alumno de los resultados de aprendizaje asociados a dichos módulos profesionales. Asimismo, determina que, siguiendo este criterio, el titular de la dirección general competente en materia de ordenación académica de formación profesional dará publicidad a la relación de los módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid que se consideran idénticos atendiendo al contenido, duración y nivel del ciclo formativo al que pertenece el módulo profesional cuya convalidación se solicita, correspondiendo a los directores de los centros docentes el reconocimiento de las convalidaciones en estos supuestos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en su artículo 63.2, la dirección general con competencia en materia de ordenación académica establecerá mediante resolución el procedimiento relativo al traslado de calificación de los módulos propios de la Comunidad de Madrid y la correspondencia entre los mismos.

Por otro lado, la disposición transitoria primera de la Orden 893/2022, de 21 de abril, relativa a los modelos de impresos de solicitud y resolución, determina que la dirección general competente en materia de ordenación académica de formación profesional aprobará los modelos normalizados de los documentos generados en los diferentes procedimientos regulados en esta Orden.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Porta-

vocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y a los efectos de establecer la relación de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid que pueden ser objeto de convalidación o, en su caso, de traslado de calificación, determinar los supuestos en que se atribuye la competencia de resolución de las solicitudes de convalidación a la dirección de los centros docentes, así como establecer los modelos de impresos normalizados relativos al procedimiento de convalidación,

RESUELVO

Primero

Objeto

1. El objeto de esta resolución es:
 - a) Dar publicidad a la relación de los módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid que se consideran idénticos atendiendo al contenido, duración y nivel del ciclo formativo al que pertenece el módulo profesional cuya convalidación se solicita, conforme a lo establecido en el artículo 61.2 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.
 - b) Atribuir a la dirección de los centros docentes públicos y privados de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas de formación profesional de grado medio o superior, en cualquiera de los regímenes o modalidades a las que se refiere el capítulo III del Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y la organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid, la competencia para resolver las solicitudes de convalidación en los supuestos recogidos en el apartado anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 de la Orden 893/2022, de 21 de abril.
 - c) Establecer, a tenor de lo establecido en el artículo 63.2 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, el procedimiento relativo al traslado de calificación entre los módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid y la correspondencia entre los mismos, tomando en consideración los resultados de aprendizaje y contenidos del módulo profesional que se acredite haber superado.
 - d) Aprobar los modelos de impresos normalizados relativos al procedimiento de convalidación de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en la disposición transitoria primera, de la Orden 893/2022, de 21 de abril.

Segundo

Modelos de solicitud de convalidación

1. Utilizando el modelo del anexo I de esta resolución, el alumno, conforme a lo determinado en el artículo 66.2.a) de la Orden 893/2022, de 21 de abril, presentará solicitud de convalidación en la Secretaría del centro, dirigida a la dirección del centro docente en el que conste su expediente académico, desde la fecha de formalización de matrícula hasta transcurridos los primeros quince días lectivos del curso escolar.

En el caso excepcional de alumnos que formalicen matrícula una vez iniciadas las actividades lectivas, dispondrán de los siguientes diez días lectivos a contar a partir de la fecha de matrícula para realizar esta solicitud.

2. La correcta cumplimentación del anexo I requiere que se haga constar expresamente en este la denominación exacta del módulo o módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid para los que se solicita la convalidación y el código asignado en el correspondiente decreto que establece el currículo de las enseñanzas. Debe indicarse, asimismo, la denominación y código del ciclo formativo en el que se incluyen los módulos profesionales cuya convalidación se solicita.

En el supuesto de que se solicite la convalidación de un módulo profesional común a dos títulos de formación profesional que formen parte de un único plan de estudios conducente a la obtención de dos titulaciones, se presentará una solicitud de convalidación del módulo profesional por cada uno de los dos títulos, de modo que se emita una resolución por cada uno de ellos.

3. Según lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, junto con la solicitud deberá presentarse la documentación acreditativa que justifique la convalidación solicitada. Se podrán aportar, según proceda, certificaciones académicas oficiales en las que se acredite haber superado módulos profesionales pertenecientes a ciclos formativos de formación profesional de grado medio o grado superior, estudios universitarios oficiales o asignaturas de las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Auxiliar o Técnico Especialista de formación profesional, regulados al amparo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, así como, únicamente en el supuesto de que el módulo cuya convalidación se solicita sea CM04.Inglés, correspondiente al ciclo formativo de grado superior en Educación Infantil, certificados académicos oficiales de nivel en lengua inglesa.

En todo caso, las certificaciones académicas deberán indicar las calificaciones obtenidas en los estudios realizados.

En el supuesto de que se aporten documentos presencialmente, estos se deberán cotejar con sus originales, y si se tratara de copias en soporte papel de documentos electrónicos, se requerirá que en las mismas figure la condición de copia y contenga un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

Tercero

Supuestos en los que no procede el reconocimiento de la convalidación

- Los módulos profesionales que hayan sido previamente convalidados o reconocidos como exentos no podrán ser aportados para solicitar la convalidación de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid, tal y como establece el artículo 62.3 de la Orden 893/2022, de 21 de abril.
- En ningún caso podrán ser objeto de convalidación los módulos profesionales propios de un centro docente, autorizados en el marco de los proyectos de autonomía de centro a los que se refiere el artículo 30 del Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid, conforme a lo que dispone el artículo 61.5 de la Orden 893/2022, de 21 de abril.
- En los ciclos formativos que se impartan en el marco de un proyecto bilingüe de formación profesional autorizado en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 63/2019, de 16 de julio, no podrá ser objeto de convalidación el módulo profesional “Lengua extranjera de Proyecto Bilingüe”, que haya sido incorporado al correspondiente plan de estudios, según lo señalado el artículo 61.6 de la Orden 893/2022, de 21 de abril.

Cuarto

Supuestos de convalidación cuya resolución es competencia de la dirección del centro

A tenor de lo establecido en el artículo 64.1 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, la dirección del centro docente, una vez analizada la documentación aportada por el alumno resolverá la solicitud de convalidación. Según proceda, efectuará traslado de calificación, o dictará resolución de convalidación estimatoria o desestimatoria.

La dirección del centro docente dictará resolución estimatoria de convalidación en los supuestos relacionados en el anexo II. Dicha resolución de convalidación estimatoria, será notificada al alumno, siguiendo el modelo establecido en el anexo III.

Tal y como determina en el artículo 66.2.b) de la Orden 893/2022, de 21 de abril, si el alumno desea hacer efectiva la convalidación, deberá, para que esta surta efectos, comunicarlo, en el plazo de quince días desde su notificación, presentando escrito dirigido a la dirección del centro docente en la Secretaría del mismo. De no estar contemplado el supuesto de convalidación solicitada en el anexo II, la dirección del centro docente dictará resolución desestimatoria que será notificada al alumno, utilizando el modelo del anexo III. Contra esta resolución que deberá ser motivada y que no agota la vía administrativa, el alumno podrá interponer, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, recurso de alzada ante la Dirección de Área Territorial correspondiente al centro en el que se encuentre matriculado, en los términos previstos en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.6 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de convalidación será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de producirse silencio administrativo, este tendrá carácter desestimatorio.

Quinto

Archivo y registro en el expediente académico del alumno en los supuestos resueltos por la dirección del centro docente

Una vez comunicada por el alumno su conformidad, la resolución estimatoria junto con la documentación del expediente de solicitud se adjuntarán a su expediente académico, tal y como señala el artículo 66.2.b) de la Orden 893/2022, de 21 de abril.

La convalidación del módulo profesional se consignará, a efectos de cálculo de la nota media del ciclo formativo, en los documentos de evaluación correspondientes, con la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado que aportó en su solicitud. Para su registro en los documentos de evaluación se utilizará la expresión “CV-” seguida de la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado, en virtud de lo establecido en el artículo 37.5 de la Orden 893/2022, de 21 de abril.

Sexto

Traslados de calificación que deben ser efectuados por la dirección de los centros docentes

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, procederá el traslado de calificación, en los supuestos recogidos en el anexo IV, de módulos profesionales que tengan los mismos códigos, las mismas denominaciones, capacidades terminales o resultados de aprendizaje y contenidos, que serán considerados módulos profesionales idénticos independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan.

En estos supuestos, no se formalizará matrícula en el módulo profesional o módulos profesionales y la dirección del centro docente procederá a trasladar, de forma automática, las calificaciones obtenidas a todos los efectos en las enseñanzas que se encuentre cursando el alumno.

El traslado de calificación será comunicado al alumno siguiendo el modelo establecido en el anexo V.

Séptimo

Supuestos de convalidación cuya resolución corresponde a la dirección general con competencia en materia de ordenación académica de formación profesional

1. El centro docente procederá a remitir los expedientes de solicitud de convalidación a la dirección general con competencia en materia de ordenación académica de formación profesional, en el caso de que el alumno solicite la convalidación de algún módulo profesional propio incorporado en los planes de estudios establecidos para la Comunidad de Madrid y aporte certificación académica de alguna de las siguientes enseñanzas, recogidas en el artículo 62.2 de la Orden 893/2022, de 21 de abril.

- a) Estudios universitarios oficiales.
- b) Asignaturas de las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Auxiliar o Técnico Especialista de formación profesional, regulados al amparo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.
- c) Certificados académicos oficiales de nivel en lengua extranjera, que acrediten haber obtenido el nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia en lengua inglesa, sólo en el supuesto de que el módulo cuya convalidación se solicita sea CM04.Inglés, correspondiente al ciclo formativo de grado superior en Educación Infantil.
- d) Módulo profesional propio incorporado en los planes de estudios establecidos para otra comunidad autónoma que pueda considerarse idéntico.

2. La remisión de las solicitudes por parte del centro a dicha dirección general se efectuará, mediante modelo del Anexo VI, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes de finalizar el mes de octubre, tal y como establece el artículo 66.2.c) de la Orden 893/2022, de 21 de abril.

Deberá acompañar a este anexo: solicitud efectuada por cada uno de los alumnos según anexo I de esta Resolución, certificado expedido por el centro docente en el que conste su matriculación en el módulo o módulos profesionales cuya convalidación se solicita y documentación aportada por cada uno de ellos.

Dicha remisión, dirigida al Área de Ordenación de la Formación Profesional de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, se efectuará según el procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, preferentemente a través de la aplicación de Registro de Documentos de la Comunidad de Madrid (e-reg). En su defecto, el envío de solicitudes puede realizarse a través de registro telemático habilitado por la Comunidad de Madrid o presencialmente, en cualquier Oficina de asistencia en materia de registro.

3. A tenor de lo dispuesto en el artículo 66.2.c) de la Orden 893/2022, de 21 de abril, en caso de que la dirección general competente emita resolución estimatoria de la convalidación solicitada, esta deberá ser notificada al alumno, quien, si desea hacer efectiva dicha convalidación, deberá, para que esta surta efectos, comunicarlo en la Secretaría del centro, en el plazo de quince días desde su notificación. En caso de resolución desestimatoria de la convalidación, esta, que deberá ser motivada, será notificada al alumno, quien, en el plazo de un mes, podrá presentar recurso de alzada ante el órgano jerárquicamente superior, en los términos previstos en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las resoluciones dictadas por esta dirección general serán remitidas a los centros docentes, a través de la aplicación de Registro de Documentos de la Comunidad de Madrid (e-reg) o del sistema de notificaciones telemáticas (NOTE) para que estos procedan a dar traslado de las mismas a los interesados.

5. En caso de que la dirección general determine que procede el traslado de calificación de módulos profesionales, se comunicará esta circunstancia, a través de la aplicación de Registro de Documentos de la Comunidad de Madrid (e-reg) o del sistema de notificaciones telemáticas (NOTE), a la dirección del centro docente, que efectuará dicho traslado consignándolo en el expediente académico del alumno, y procederá, asimismo, a informar al interesado del mismo.

Octavo

Archivo y registro en el expediente académico del alumno en los supuestos resueltos por la dirección general con competencia en materia de ordenación académica de formación profesional

Una vez comunicada por el alumno su conformidad, la resolución estimatoria junto con la documentación del expediente de solicitud se adjuntarán a su expediente académico, tal y como señala el artículo 66.2.c) de la Orden 893/2022, de 21 de abril.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.5 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, la convalidación del módulo profesional se consignará en los documentos de evaluación mediante la expresión “CV”. Esta calificación no será tenida en cuenta en el cálculo de la calificación final del ciclo formativo.

Madrid, a 28 de junio de 2022.—El Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, José María Rodríguez Jiménez.


 Dirección General
de Educación Secundaria,
FP y Régimen Especial

 VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

ANEXO I
Solicitud de convalidación de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid
1.- Datos de la persona interesada:

DNI / NIE				Nombre			
Apellido 1				Apellido 2			
Tipo vía	Nombre vía						
Nº/Km:	Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email ⁽¹⁾							
Teléfono 1				Teléfono 2			
Fecha de nacimiento				Sexo			
País de nacimiento	<input type="checkbox"/> España		Provincia				
			Municipio				
	<input type="checkbox"/> Otro:		Lugar de nacimiento				

(1) Solo si el solicitante es mayor de edad o menor de edad legalmente emancipado.

2.- Datos del representante ⁽²⁾:

DNI / NIE				Nombre			
Apellido 1				Apellido 2			
Tipo vía	Nombre vía						
Nº/Km:	Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email ⁽¹⁾							
Teléfono 1				Teléfono 2			
En calidad de							

(2) Obligatoria representación del padre, madre o tutor/a legal si el solicitante es menor de edad no emancipado.

3.- Expone:

Que en el curso académico _____ - _____ ha formalizado matrícula en el centro _____ de la localidad de _____ en el ciclo formativo _____ de grado _____ ⁽³⁾ y que tiene superados estudios regulados por el sistema educativo y, en consecuencia,

(3) Indicar medio/superior

4.- Solicita:

Que le sean convalidados los siguientes módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid del ciclo formativo en el que se encuentra matriculado/a

Código:	Ciclo formativo:	Grado ⁽³⁾ :
Código ⁽⁴⁾	Denominación del módulo profesional	



Dirección General
de Educación Secundaria,
FP y Régimen Especial

VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Convalidación de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid.
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
- Solicitud de convalidación de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,
RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan
Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo indeterminado
Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos académicos

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado/a

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es/es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

ANEXO II

CONVALIDACIONES CUYA RESOLUCIÓN ES COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE

Para su registro en los documentos de evaluación se utilizará la expresión «CV-» seguida de la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado.

GRADO MEDIO	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional objeto de convalidación
CM14.Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el/la alumno/a.	CM13. Inglés técnico para grado medio.
CM16.Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa, incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM13.Inglés técnico para grado medio.
CM14.Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM15-AGA. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14.Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM15-ENA. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14.Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM15-EOC. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14.Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM15-IMS. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14.Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM15-MAM. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14.Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM15-MTV. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM16-AFD. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM15-AFD. Lengua extranjera profesional.
CM16-AGA. Lengua extranjera profesional siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM15-AGA. Lengua extranjera profesional.
CM16-ENA. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM15-ENA. Lengua extranjera profesional.
CM16-EOC. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM15-EOC. Lengua extranjera profesional.
CM16-SEA. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM15-SEA. Lengua extranjera profesional.

GRADO MEDIO	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional objeto de convalidación
CM15-HOT4. Ampliación de inglés.	CM15-HOT2. Lengua extranjera profesional II, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Sistemas Microinformáticos y Redes" (IFCM01).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Sistemas Microinformáticos y Redes" (IFCM01).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Mantenimiento Electromecánico" (INAM03).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Mantenimiento Electromecánico" (INAM03).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).	CM15-TMV.Lengua extranjera profesional, correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Electromecánica de Vehículos Automóviles" (TMVM02), siempre que le lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Electromecánica de Vehículos Automóviles" (TMVM02).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).
CM15-TMV.Lengua extranjera profesional, correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Electromecánica de Vehículos Automóviles" (TMVM02), siempre que le lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).	CM15-TMV. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Mantenimiento de material rodante ferroviario" (TMVM05), siempre que le lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM13. Inglés técnico para grado medio, correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Mantenimiento de material rodante ferroviario" (TMVM05).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).
CM15-TMV. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Mantenimiento de material rodante ferroviario" (TMVM05), siempre que le lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones de Telecomunicaciones" (ELEM02).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Sistemas Microinformáticos y Redes" (IFCM01).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Sistemas Microinformáticos y Redes" (IFCM01).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones de Telecomunicaciones" (ELEM02).

GRADO MEDIO	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional objeto de convalidación
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Frigoríficas y de Climatización" (IMAM02).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Frigoríficas y de Climatización" (IMAM02).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones de Producción de Calor" (IMAM01).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones de Producción de Calor" (IMAM01).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Mantenimiento Electromecánico" (IMAM03).	CM15-TMV. Lengua extranjera profesional, correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Electromecánica de Vehículos Automóviles" (TMVM02), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Electromecánica de Vehículos Automóviles" (TMVM02).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Mantenimiento Electromecánico" (IMAM03).
CM15-TMV. Lengua extranjera profesional, correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Electromecánica de Vehículos Automóviles" (TMVM02), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Mantenimiento Electromecánico" (IMAM03).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Operaciones de Laboratorio" (QUIM02).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Farmacia y Parafarmacia" (SANM01).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Farmacia y Parafarmacia" (SANM01).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Operaciones de Laboratorio" (QUIM02).
CM15-SEA. Lengua extranjera profesional medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Emergencias sanitarias y protección civil" (SEAM01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Emergencias sanitarias" (SANM02).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Emergencias sanitarias" (SANM02).	CM15-SEA. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Emergencias sanitarias y protección civil" (SEAM01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM15-HOT 1. Lengua extranjera profesional I correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Cocina y Gastronomía" (HOTM01), siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Panadería, repostería y confitería" (INAM01).
CM15-HOT 2. Lengua extranjera profesional II correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Cocina y Gastronomía" (HOTM01), siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Panadería, repostería y confitería" (INAM01).

GRADO MEDIO	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional objeto de convalidación
CM18-HOT.Ampliación de inglés, correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Dirección de Cocina" (HOTS04).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Panadería, repostería y confitería" (INAM01).

GRADO SUPERIOR	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional objeto de convalidación
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos" (ELES02).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Administración de Sistemas Informáticos en Red" (IFCS01).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Administración de Sistemas Informáticos en Red" (IFCS01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos" (ELES02).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos" (ELES02).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma" (IFCS02).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma" (IFCS02).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos" (ELES02).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos" (ELES02).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de Aplicaciones Web" (IFCS03).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de Aplicaciones Web" (IFCS03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos" (ELES02).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento Electrónico" (ELES03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos" (IMSS02).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos" (IMSS02).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento Electrónico" (ELES03).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento Electrónico" (ELES03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Producción de audiovisuales y espectáculos" (IMSS03).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Producción de audiovisuales y espectáculos" (IMSS03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento Electrónico" (ELES03).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento Electrónico" (ELES03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Sonido para audiovisuales y espectáculos" (IMSS04).

GRADO SUPERIOR	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional objeto de convalidación
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Sonido para audiovisuales y espectáculos" (IMSS04).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento Electrónico" (ELES03).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento Electrónico" (ELES03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen" (IMSS05).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen" (IMSS05).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento Electrónico" (ELES03).
CM14. Inglés técnico para grado superior, correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica" (ENAS01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos" (IMAS01).
CM16- ENA. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica" (ENAS01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos" (IMAS01).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos" (IMAS01).	CM16- ENA. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica" (ENAS01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14. Inglés técnico para superior, correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Proyectos de Edificación" (EOCS01).	CM16- ENA. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica" (ENAS01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM16-EOC. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Proyectos de Edificación" (EOCS01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM16- ENA. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica" (ENAS01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Programación de la Producción en Fabricación Mecánica" (FMES01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Administración de Sistemas Informáticos en Red" (IFCS01).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Administración de Sistemas Informáticos en Red" (IFCS01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Programación de la Producción en Fabricación Mecánica" (FMES01).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Programación de la Producción en Fabricación Mecánica" (FMES01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma" (IFCS02).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma" (IFCS02).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Programación de la Producción en Fabricación Mecánica" (FMES01).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Programación de la Producción en Fabricación Mecánica" (FMES01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de Aplicaciones Web" (IFCS03).

GRADO SUPERIOR	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional objeto de convalidación
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de Aplicaciones Web" (IFCS03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Programación de la Producción en Fabricación Mecánica" (FMES01).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma" (IFCS02).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos" (IMSSO1).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos" (IMSSO1).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma" (IFCS02).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de Aplicaciones Web" (IFCS03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos" (IMSSO1).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos" (IMSSO1).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de Aplicaciones Web" (IFCS03).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mecatrónica Industrial" (IMAS03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Sistemas Electrotécnicos y Automatizados" (ELES01).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Sistemas Electrotécnicos y Automatizados" (ELES01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mecatrónica Industrial" (IMAS03).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mecatrónica Industrial" (IMAS03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Automatización y robótica Industrial" (ELES04).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Automatización y robótica Industrial" (ELES04).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mecatrónica Industrial" (IMAS03).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mecatrónica Industrial" (IMAS03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Automoción" (TMVS01).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Automoción" (TMVS01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mecatrónica Industrial" (IMAS03).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mecatrónica Industrial" (IMAS03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Programación de la Producción en Fabricación Mecánica" (FMES01).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Programación de la Producción en Fabricación Mecánica" (FMES01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mecatrónica Industrial" (IMAS03).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Automoción" (TMVS01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Automatización y robótica Industrial" (ELES04).

GRADO SUPERIOR	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional objeto de convalidación
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Automatización y robótica Industrial" (ELES04).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Automoción" (TMVS01).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Laboratorio Clínico y Biomédico" (SANS08).	CM16-QUI. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Laboratorio de Análisis y Control de Calidad" (QUIS01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Anatomía Patológica y Citodiagnóstico" (SAN S04).	CM16-QUI. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Laboratorio de Análisis y Control de Calidad" (QUIS01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14. Inglés técnico para grado superior, correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Laboratorio de Análisis y Control de Calidad" (QUIS01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Laboratorio Clínico y Biomédico" (SANS08).
CM16-QUI. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Laboratorio de Análisis y Control de Calidad" (QUIS01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Laboratorio Clínico y Biomédico" (SANS08).
CM14. Inglés técnico para grado superior, correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Laboratorio de Análisis y Control de Calidad" (QUIS01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Anatomía Patológica y Citodiagnóstico" (SANS04).
CM16-QUI. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Laboratorio de Análisis y Control de Calidad" (QUIS01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Anatomía Patológica y Citodiagnóstico" (SANS04).
Cuando se acredite, mediante el certificado de estudios correspondiente, la superación de algún módulo profesional perteneciente a un ciclo formativo de formación profesional de grado superior cuyo objeto de estudio sea la lengua inglesa, siempre que el número de horas totales del mismo sea igual o superior a las establecidas para el módulo profesional CM04. Inglés (130 horas).	CM04. Inglés, perteneciente al ciclo formativo de grado superior en "Educación Infantil" (SSCS01).
Cuando se acredite, mediante el certificado de estudios correspondiente, la superación de uno o varios módulos profesionales pertenecientes a un ciclo formativo de formación profesional de grado superior, que hayan sido impartidos en lengua inglesa en el marco de un proyecto bilingüe de formación profesional autorizado, siempre que el número de horas totales cursadas sea igual o superior a las establecidas para el módulo profesional CM04. Inglés (130 horas).	CM04. Inglés, perteneciente al ciclo formativo de grado superior en "Educación Infantil" (SSCS01).

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES PROPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

D./D.^a _____, director/a del centro docente _____, con código _____ y NIF¹ _____ de la localidad de _____, una vez examinada la documentación presentada por el alumno D./D.^a _____, con DNI/NIE _____ relativa a la solicitud de convalidación del módulo o módulos profesionales² _____, pertenecientes al ciclo formativo _____ de grado³ _____, cuyo currículum está establecido en la Comunidad de Madrid por Decreto _____,

RESUELVE:

ESTIMAR la solicitud de convalidación de los siguientes módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid del ciclo formativo correspondiente:

Código ⁴	Denominación del módulo profesional

La convalidación, en caso de hacerse efectiva, se consignará, a efectos de cálculo de la nota media del ciclo formativo, en los documentos de evaluación correspondientes con la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado que aportó en su solicitud. Para su registro se utilizará la expresión «CV-» seguida de dicha calificación.

DESESTIMAR la solicitud de convalidación de los siguientes módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid, del ciclo formativo correspondiente, por no estar incluido en los supuestos contemplados en el anexo II de la Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se establecen convalidaciones de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid incluidos en los planes de estudio de ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior y las medidas para su aplicación.

Código ⁴	Denominación del módulo profesional

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección del Área Territorial de Madrid⁵ _____, en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, en los términos previstos en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____,

(Firma)

¹ Indíquese NIF del centro docente.
² Indíquese el módulo o módulos profesionales cuya convalidación se solicita.
³ Indicar medio/ superior.
⁴ Código determinado en el decreto de currículum correspondiente.
⁵ Indicar la Dirección de Área Territorial correspondiente al centro docente.

ANEXO IV

TRASLADOS DE CALIFICACIÓN QUE DEBE EFECTUAR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE

GRADO MEDIO	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional en el que se efectúa el traslado de calificación
CM02. Diseño asistido por ordenador (CAD).	CM0002. Dibujo asistido por ordenador (CAD).
CM0002. Dibujo asistido por ordenador (CAD).	CM02. Diseño asistido por ordenador (CAD).
CM13. Inglés técnico para grado medio incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM13. Inglés técnico para grado medio.
CM13. Inglés técnico para grado medio incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM15-AGA. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM13. Inglés técnico para grado medio incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM15-MAM. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM13. Inglés técnico para grado medio incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM15- TMV. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM15-AFD. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM15-AFD. Lengua extranjera profesional*.
CM15-AGA. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM15-AGA. Lengua extranjera profesional*.
CM003. Lengua extranjera, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM15-HOT1. Lengua extranjera profesional.
CM08. Francés.	CM15-HOT3. Segunda lengua extranjera, siempre que el objeto de estudio sea la lengua francesa.
CM15-MAM. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM15-MAM. Lengua extranjera profesional*.
CM15-TMV. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma	CM15-TMV. Lengua extranjera profesional*.

*En los centros docentes que utilicen el sistema integral de gestión educativa, Raíces, los traslados de calificación de estos módulos profesionales se efectuarán de modo automático. En dichos centros, los traslados de calificación que afecten al resto de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid enumerados en esta tabla, deberán ser efectuados por la dirección de los centros docentes en los términos establecidos en esta resolución.

GRADO SUPERIOR	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional en el que se efectúa el traslado de calificación
CM11. Metodología BIM.	CM11. Metodología BIM*.
CM14. Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM14. Inglés técnico para grado superior.
CM16-ELE. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM14. Inglés técnico para grado superior.
CM16-IMP. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM14. Inglés técnico para grado superior.
CM16-SAN. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM14. Inglés técnico para grado superior.
CM14. Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM16-AGA. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14. Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM16-ELE. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa
CM14. Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM16-ENA. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14. Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM16-EOC. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa
CM14. Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM16-IMP. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14. Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM16-QUI. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14. Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM16-SAN. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa
CM14. Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM16-SSC. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14. Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM16-TCP. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.

*En los centros docentes que utilicen el sistema integral de gestión educativa, Raíces, los traslados de calificación de estos módulos profesionales se efectuarán de modo automático. En dichos centros, los traslados de calificación que afecten al resto de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid enumerados en esta tabla, deberán ser efectuados por la dirección de los centros docentes en los términos establecidos en esta resolución.

GRADO SUPERIOR	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional en el que se efectúa el traslado de calificación
CM16-AFD. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-AFD. Lengua extranjera profesional*.
CM16-AGA. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-AGA. Lengua extranjera profesional*.
CM16-ENA. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-ENA. Lengua extranjera profesional*.
CM16-EOC. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-EOC. Lengua extranjera profesional*.
CM16-HOT. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-HOT. Lengua extranjera profesional*.
CM16-IMP. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-IMP. Lengua extranjera profesional*.
CM16-QUI. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-QUI. Lengua extranjera profesional*.
CM16-SEA. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-SEA. Lengua extranjera profesional*.
CM16-SSC. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-SSC. Lengua extranjera profesional*.
CM16-TCP. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-TCP. Lengua extranjera profesional*.
CM16-TMV1. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-TMV1. Lengua extranjera profesional*.
CM17-HOT. Ampliación de segunda lengua extranjera, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM17-HOT. Ampliación de segunda lengua extranjera*.
CM18- HOT. Ampliación de inglés.	CM18-HOT. Ampliación de inglés*.

* En los centros docentes que utilicen el sistema integral de gestión educativa, Raíces, los traslados de calificación de estos módulos profesionales se efectuarán de modo automático. En dichos centros, los traslados de calificación que afecten al resto de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid enumerados en esta tabla, deberán ser efectuados por la dirección de los centros docentes en los términos establecidos en esta resolución.

ANEXO V

TRASLADO DE CALIFICACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES PROPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

D./D.^a _____, director/a del centro docente _____, con código _____ y NIF¹ _____ de la localidad de _____, una vez examinada la documentación presentada por el alumno D./D.^a _____, con DNI/NIE _____ relativa a la solicitud de convalidación del módulo o módulos profesionales² _____, pertenecientes al ciclo formativo _____ de grado³ _____, cuyo currículo está establecido en la Comunidad de Madrid por Decreto _____,

RESUELVE

EFECTUAR el traslado de calificación de los siguientes módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid del ciclo formativo correspondiente:

Código ⁴	Denominación módulo profesional

En _____,

(Firma)

¹ Indicar NIF del centro docente.

² Indíquese el módulo o módulos profesionales cuya convalidación se solicita.

³ Indicar medio/ superior.

⁴ Código determinado en el decreto de currículo correspondiente.

ANEXO VI

REMISIÓN DE SOLICITUDES DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES PROPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA SU RESOLUCIÓN, A LA DIRECCIÓN GENERAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

D./D.^a _____, director/a del centro docente _____, con código _____, y NIF¹ _____, de la localidad de _____, procede a la remisión de las solicitudes de convalidación de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid, presentadas por los alumnos a continuación relacionados, a la dirección general con competencias en materia de ordenación académica de formación profesional, para su resolución²:

(Nombre y apellidos de los solicitantes)

-
-
-
-

En _____,

(Firma)

Puede consultar las cuestiones referidas al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

¹ Indíquese NIF del centro docente.

² Deberá acompañar a este Anexo: solicitud efectuada por cada uno de los alumnos según anexo I de *la Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se establecen convalidaciones de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid incluidos en los planes de estudio de ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior y las medidas para su aplicación*, certificado expedido por el centro docente en el que conste su matriculación en el módulo o módulos profesionales cuya convalidación se solicita y documentación aportada por cada uno de ellos.



Dirección General
de Educación Secundaria,
FP y Régimen Especial
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Convalidación de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid.
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
- Remisión de solicitudes de convalidación de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid para su resolución.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,
RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos académicos

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado/a

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es/es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

(03/13.783/22)

